



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNÓ

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3245 Fecha: 29-DIC. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 158 - 2017-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, N° 001-2017-GRC, de fecha 19 de Diciembre del 2017; el Informe N° 528-2017-GRC/GRI de fecha 15 de Diciembre de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficio N° 2917-2017-MPC/SG de fecha 13 de Diciembre de 2017, de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Callao; el Acuerdo de Concejo N° 096-2017 del Concejo Municipal Provincial del Callao de fecha 30 de Noviembre de 2017; Informe N° 0794-2017-GRC/GAJ de fecha 04 de Agosto de 2017, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 379-2017-GRC/GRI de fecha 25 de Julio de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1382-2017-GRC/GR-OC de fecha 21 de Julio de 2017, elaborado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 076-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 20 de julio de 2017; elaborado por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorándum N° 1574-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de Julio de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 1277-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de Julio de 2017, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándum N° 714-2017-GRC/GRI de fecha 17 de julio de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1339-2017-GRC/GRI-OC de fecha 14 de Julio de 2017, elaborado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 072-2017-GRC/GRI/OC-MSMC, de fecha 10 de julio de 2017; elaborado por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 0607-2017-GRC/GAJ de fecha 07 de Junio de 2017, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 318-2017-GRC/GRI de fecha 02 de junio de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1062-2017-GRC/GRI-OC de fecha 02 de Junio de 2017, elaborado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 046-2017-GRC/GRI/OC-JVAW, de fecha 31 de Mayo de 2017, elaborado por la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 045-2017-GRC/GRI/OC-JVAW, de fecha 29 de Mayo de 2017, elaborado por la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 032-2017-GRC/GRI/OC-MTV y su ANEXO, de fecha 22 de Mayo de 2017, elaborado por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; Carta N° 0056-2017-ET-N de fecha 16 de Enero de 2017, del Jefe del Equipo Norte de SEDAPAL

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2017, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscriben el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017-GRC, el mismo que tiene como objeto, que Municipalidad Provincial del Callao autorice al Gobierno Regional del Callao para que evalúe, formule y ejecute el Proyecto de Inversión Publica, "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humanos 3 de Marzo, Distrito y Provincia Constitucional del Callao".

Que, con Oficio N° 2917-2017-MPC/SG de fecha 13 de Diciembre de 2017, de la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Callao, remite el Acuerdo de Concejo N° 096-2017 del Concejo Municipal Provincial del Callao de fecha 30 de Noviembre de 2017, a través del cual, se acuerda, aprobar la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la



JOHN CARLOS GONZALES ROJAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3245 Fecha: 29-DIC-2017

Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humanos 3 de marzo, Distrito y Provincia Constitucional del Callao"; autorizando al señor alcalde, su suscripción.

Que, mediante Memorandum N° 1574-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de Julio de 2017, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se deriva el Informe N° 1277-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de Julio de 2017, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual, se informa la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente año, hasta por la suma de S/ 442,990.23 para refinar el proyecto Inversión.

Que, mediante Informe N° 379-2017-GRC/GRI de fecha 25 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 1382-2017-GRC/GRI-OC de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como el Informe N° 076-2017-GRC/GRI/OC-MSMC de fecha 20 de Julio de 2017, elaborado por el Asesor Legal de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del cual, se levantan las observaciones señaladas en el Informe N° 0609-2017-GRC/GAJ de fecha 07 de Junio de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 0794-2017-GRC/GAJ de fecha 04 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabora su Informe Legal, respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que concluye que sea suscrito con el Gobernador Regional del Callao, en atención a lo previsto en el inciso k) del artículo 21 de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, socia, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley

Qué, así también los artículos 85° y 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, se cuenta con los Informe Técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, con el Informe Legal, elaborado por la Gerencia Regional





de Asesoría Jurídica, que declararon la procedencia en la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, habiendo suscrito, el Gobernador Regional, el referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

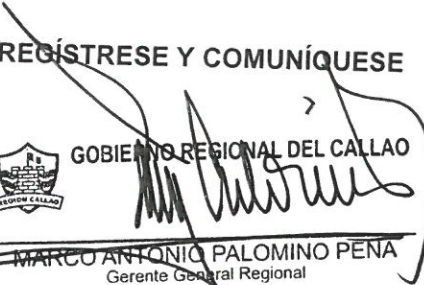
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2017-GRC, de fecha 19 de Diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, con el objeto de evaluar, formular y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humanos 3 de Marzo, Distrito y Provincia Constitucional del Callao".


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3245 Fecha: 29 DIC. 2017



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 - 2017-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC No 20131369558, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con D.N.I. No 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.1, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3245 Fecha 29 DIC. 2017

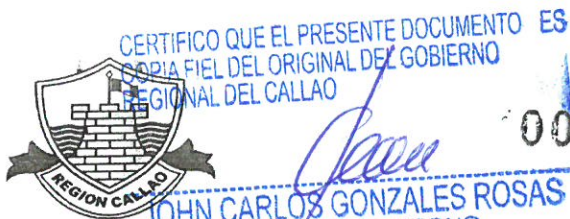
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001



Municipalidad
Provincial del
Callao

crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo que se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SEDAPAL, es una entidad prestadora de servicio de saneamiento íntegramente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, cuyo ámbito de responsabilidad está constituido por la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, así como aquellas otras zonas, distritos y provincias del Departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial del aludido Sector, conforme a su Estatuto, la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento.

Las partes componentes del presente convenio se relacionan a Sedapal, en virtud a lo dispuesto en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano 3 de Marzo, Distrito y Provincia Constitucional del Callao**", de competencia municipal exclusiva, para lo cual transfiere toda la información y avances realizados hasta la fecha sobre las necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el asentamiento humano 3 de Marzo a favor de **LA REGIÓN**, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio es el que a continuación se detalla: "**Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano 3 de Marzo, Distrito y Provincia Constitucional del Callao**".

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



001



Municipalidad Provincial del Callao

- 6.3 Coordinar y obtener la conformidad de SEDAPAL, cuando corresponda, respecto a las especificaciones técnicas y estipulaciones normativas que deberá observar **LA REGIÓN** para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública.
- 6.4 Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública cuando haya sido declarado viable.
- 6.5 Designar un coordinador, por parte de la **REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.



CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar los estudios sobre las necesidades de servicios básicos de agua y desagüe en el asentamiento humano 3 de marzo, brindando las facilidades necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de la **MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Verificar y brindar las facilidades para que la transferencia de la obra se realice de manera oportuna y conforme a ley.
- 7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado por **LA REGIÓN** en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de formular el referido proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3245 Fecha: 29-DIC-2017

CLÁUSULA NOVENA : DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, las partes suscribe el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles, luego de los cual la libre separación surtirá efecto.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

001



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

Reg. 3245 Fecha: 29 DIC. 2017

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, que imposibilite su cumplimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.4 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios declarados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, en la fecha siguiente: **19 DIC. 2017**

[Signature]
Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO,
GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO